



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 189/2016 FORMA A-34
ACTOR: MUNICIPIO DE ZARAGOZA, VERACRUZ
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de Ogilvie Hernández Ignacio, quien se ostenta como Síndico del Ayuntamiento de Zaragoza, Veracruz.</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Copia certificada de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de Ogilvie Hernández Ignacio.</p> <p>b) Copia certificada de la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral Veracruzano.</p> <p>c) Copias certificadas de un extracto de las gacetas oficiales del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número ext. 006 1042, de tres de enero de dos mil catorce y veintinueve de enero de dos mil dieciséis, así como una hoja que corresponde a la del doce de febrero de dos mil dieciséis.</p> <p>d) Copias certificadas de los oficios números ED-SSE/0003/2016 y DGIP/830/2016.</p> <p>e) Copia certificada del oficio número TMZ/031/2016 signado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza, Veracruz, de diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis.</p>	<p>65324</p>

Lo anterior fue recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis

Con el escrito y anexo de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer **Ogilvie Hernández Ignacio**, quien se ostenta como Síndico del Ayuntamiento de Zaragoza, Veracruz, en la que impugna lo siguiente:

(1) De las autoridades señaladas se demanda la invalidez de las órdenes, instrucciones, autorizaciones y/o aprobaciones que se hayan emitido para la realización de la indebida retención de las participaciones federales que le corresponden al Municipio de Zaragoza, Veracruz, por el concepto de Ramo General 23, y en lo relativo a:

1.- Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión -A-2016, FORTAFIN A-2016 \$3,724,297.00

Para ser aplicado a las obras denominadas:

1. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO, EN LA CALLE ALLENDE III ETAPA COL. CENTRO ZARAGOZA, VER

2. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE CRISTÓBAL MARTÍNEZ. COL. CENTRO. ZARAGOZA, VER. ETAPA A

Así como los recursos correspondientes al concepto del Ramo 33, en lo particular a:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., FISM-DF \$1,895,445.36.

Mismos que hace meses ya fueron entregados al Estado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.- Se reclama de todas las autoridades antes señaladas la invalidez de cualquier orden para llevar a cabo los descuentos y retención indebidos de las participaciones federales que le corresponden al Municipio que represento por concepto de Ramo General 23, y en lo particular a:

[...]

3.- Se reclama la omisión de las autoridades aquí señaladas como demandadas, en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales a su cargo, así como a lo dispuesto en el número sexto párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, toda vez que han sido omisas en entregar las participaciones federales por el concepto de Ramo General 23, y en lo particular:

[...]

Que le corresponden al Municipio que represento, no obstante que hace meses que éstas le fueron transferidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.- Se declare en la sentencia que se pronuncie en la controversia constitucional que ahora inicio, la obligación de las autoridades demandadas de restituir y entregar las cantidades que inconstitucionalmente han detenido a las participaciones que corresponden al Municipio que represento provenientes del Fondo por el concepto de Ramo General 23, y en lo particular a:

[...]

Así como también se les condene al pago de intereses, a la tasa de recargos que establece el Congreso de la Unión para los casos de pago a plazos de contribuciones, por el retraso injustificado en entregarlas a mi representada”

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81² del Reglamento Interior de esta

Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

para que instruya el

¹ Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 189/2016

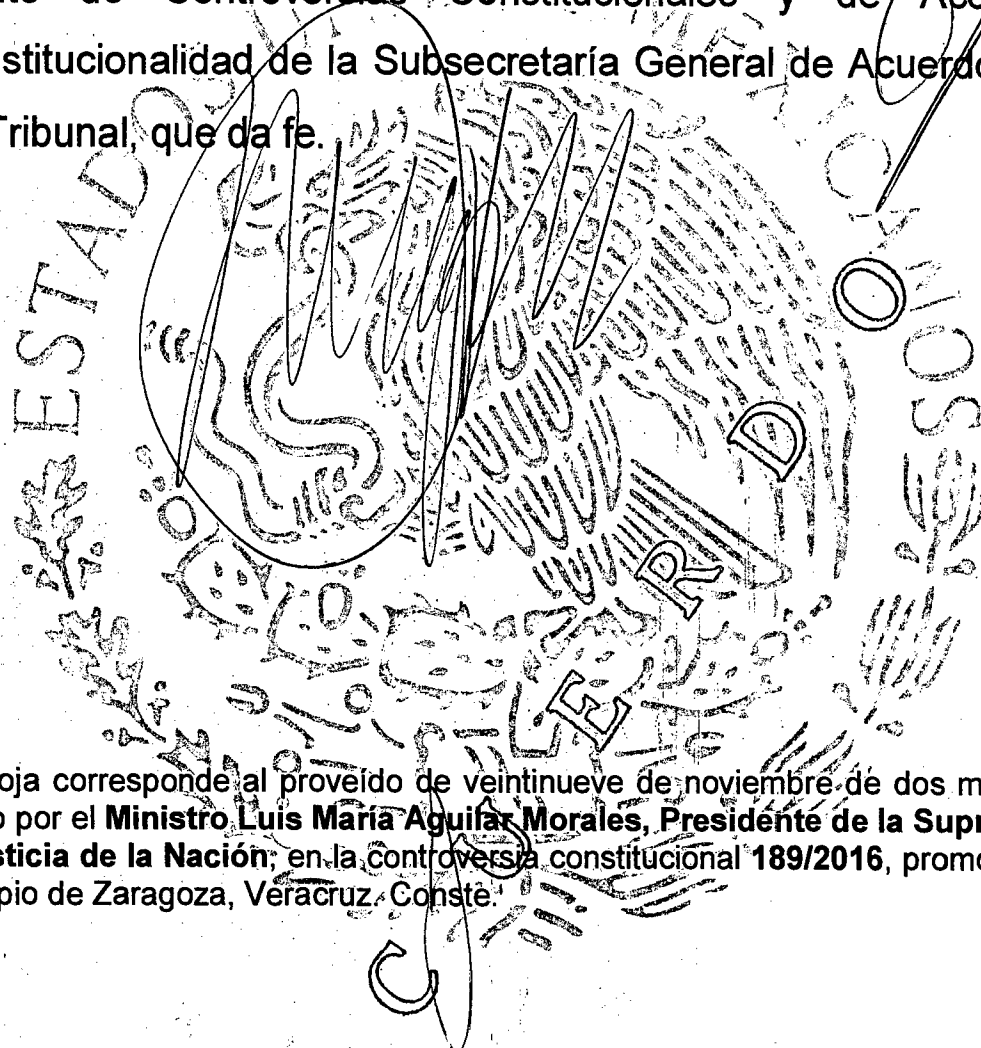
FORMA A-54

procedimiento, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



Esta hoja corresponde al proveído de veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, dictado por el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional 189/2016, promovida por el Municipio de Zaragoza, Veracruz. Conste.
LAAR

30 NOV 2016
EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE. CONSTE.
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR LISTA. DOY FE.

Firma manuscrita